

INFORME N° 02392-2023/SBN-OAF-UA

A : CARLOS ALBERTO MONTUTA ZUNIGA
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas

DE : PATRICIA ROSSIO VASQUEZ CHAVEZ
Supervisora (e) de la Unidad de Abastecimiento

ASUNTO : Informe Técnico-Contratación Directa “Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”

REFERENCIA : Proveído del INFORME N° 02220-2023/SBN-OAF-UA
Memorándum N° 00209-2023/SBN
Memorándum N° 00581-2023/SBN-OPP

FECHA : San Isidro, 28 de noviembre de 2023

Es grato dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia mediante el cual la Oficina de Administración tuvo a bien indicar respecto a la contratación directa por situación de desabastecimiento del servicio de seguridad y vigilancia de las instalaciones de la SBN, por el plazo de 180 días "Continuar con la gestión correspondiente dentro de la normativa de la Ley de Contrataciones, bajo responsabilidad".

Al respecto, en el marco de la normativa de contrataciones, a través del presente informe técnico se sustentará la contratación directa:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1** Mediante Resolución N° 0047-2023/SBN, de fecha 06 de noviembre de 2023 el Superintendente Nacional de Bienes Estatales, declaró de oficio la nulidad del Concurso Público N° 001-2023/SBN-CS “Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”, retrotrayéndose el mismo a la fase de actuaciones preparatorias”
- 1.2** Mediante Informe N° 02220-2023/SBN-OAF-UA, de fecha 07 de noviembre de 2023, se comunicó a la Oficina de Administración y Finanzas que resulta necesario que la Entidad realice una contratación directa por situación de desabastecimiento del servicio de seguridad y vigilancia de las instalaciones de la SBN, por el plazo de 180 días, adjuntando para tal efecto los Términos de Referencia N° 00182-2023/SBN-OAF-UA.
- 1.3** Mediante proveído de fecha 07 de noviembre de 2023, la Oficina de Administración y Finanzas indicó "Continuar con la gestión correspondiente dentro de la normativa de la Ley de Contrataciones, bajo responsabilidad", para realizar la indagación de mercado de la Contratación Directa del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones de la SBN por el periodo de 180 días calendario.
- 1.4** Mediante Informe N° 02278-2023/SBN-OAF-UA, de fecha 10 de noviembre de 2023, se comunicó las acciones referidas a Indagación de mercado para la Contratación Directa del “Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”, determinando la mejor propuesta del mercado, en base a las fuentes obtenidas, precio y cumplimiento de los TdR N° 00182-2023/SBN-OAF-UA.
- 1.5** Mediante Orden de Servicio N° 00911-2023 de fecha 10 de noviembre de 2023, se contrató a la empresa GC SEGURIDAD S.A.C., para brindar el servicio de Seguridad y Vigilancia en las instalaciones de la SBN por el periodo de 7 días calendario.
- 1.6** Mediante Informe N° 01956-2023/SBN-OPP de fecha 10 de noviembre de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, aprobó el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000001209 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por un monto total de

S/ 20,001.00. Asimismo, con Memorandum N° 00563-2023/SBN-OPP de fecha 10 de noviembre de 2023 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la Previsión Presupuestal para el año 2024 por el importe de S/ 398,000.00.

- 1.7 Mediante Informe N°02279-2023-SBN-OAF-UA de fecha 13 de noviembre de 2023, la Unidad de Abastecimiento sustentó ante la Oficina de Administración y Finanzas la sexta modificación al Plan Anual de Contrataciones de la SBN para el ejercicio fiscal 2023, a fin de incluir la Contratación Directa del “Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”.
- 1.8 Mediante Resolución N°0113-2023/SBN-GG de fecha 14 de noviembre de 2023, se aprobó la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones incluyéndose, entre otros, la siguiente contratación:

Número de referencia PAC	Tipo de procedimiento	Número de ítems	Descripción	Mes estimado de convocatoria
22	Contratación Directa	1	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SBN	Noviembre

- 1.9 Mediante Informe N° 02304-2023/SBN-OAF-UA, de fecha 15 de noviembre de 2023, se remitió el informe Técnico para la contratación Directa, a fin que solicitar Opinión a la Oficina de Asesoría Legal, para la contratación directa por causal de desabastecimiento del “Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”.
- 1.10 Mediante Informe N° 00532-2023/SBN-OAJ, de fecha 16 de noviembre de 2023, la Oficina de Asesoría Legal emitió opinión, señalando que se encuentra acreditada la solicitud de contratación directa, en el marco de la normativa de contrataciones.
- 1.11 Mediante Memorandum N° 00209-2023/SBN, de fecha 17 de noviembre de 2023, el digno despacho del Superintendente, solicita subsanar las observaciones advertidas del expediente de directa del “Servicio de seguridad y vigilancia para la SBN”.
- 1.12 Mediante correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2023, se efectuó la invitación a diversas empresas del rubro, para solicitar cotización para la Contratación Directa del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES"; con el objeto de garantizar la seguridad del personal, y custodiar las instalaciones y bienes patrimoniales, de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, por el periodo de 180 días calendario. Cabe señalar que la información de las empresas se obtuvo del Buscador de Proveedores del Estado, de la página web del OSCE.
- 1.13 Mediante el aplicativo web para compras menores o iguales a 8 UIT de la SBN, con fecha 08 de noviembre de 2023, se registró la invitación a diferentes proveedores del rubro, a fin de que presenten su mejor propuesta para el “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES”.
- 1.14 Mediante aplicativo web para compras menores o iguales a 8 UIT de la SBN, solo se recibió la cotización de la empresa GC Seguridad SAC, por monto de S/. 418,000.08, el cual supera las 8 UIT y corresponderá a realizar un Procedimiento de Selección según lo señalado en la normativa de Contrataciones del Estado.
- 1.15 Mediante Informe N° 02329-2023/SBN-OAF-UA, 20 de noviembre de 2023, se solicitó a la Oficina de Administración y Finanzas la modificación de la Previsión presupuestal 029-2023 aprobada mediante MEMORANDUM N° 00563-2023/SBN-OPP, de fecha 10 de

noviembre de 2023, en coordinación con la Oficina de Presupuesto y Planificación, para Contratación Directa del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones de la SBN por el periodo de 180 días calendario.

- 1.16** Mediante Memorándum N° 00572-2023/SBN-OPP, de fecha 22 de noviembre de 2023 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Previsión presupuestal por el importe de S/ 418,000.00, para el periodo 2024.
- 1.17** De la verificación de la página web en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, el certificado RNP el único proveedor que ofertó menor precio, se encuentra suspendido.
- 1.18** Mediante correo de fecha 24 de noviembre de 2023, se efectuó la invitación a diversas empresas del rubro, para solicitar cotización para la Contratación Directa del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES"; con el objeto de garantizar la seguridad del personal, y custodiar las instalaciones y bienes patrimoniales, de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, por el periodo de 180 días calendario. Cabe señalar que la información de las empresas se obtuvo del Buscador de Proveedores del Estado, de la página web del OSCE. No obteniéndose oferta dentro del plazo otorgado.
- 1.19** Mediante correo de fecha 27 de noviembre de 2023, se efectuó la invitación a diversas empresas del rubro, para solicitar cotización para la Contratación Directa del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES"; con el objeto de garantizar la seguridad del personal, y custodiar las instalaciones y bienes patrimoniales, de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, por el periodo de 180 días calendario. Cabe señalar que la información de las empresas se obtuvo del Buscador de Proveedores del Estado, de la página web del OSCE.
- 1.20** Mediante correo electrónico de fecha 28 de noviembre de 2023, se recibieron dos cotizaciones, dentro del horario indicado en la invitación

N°	PROVEEDOR	RUC	IMPORTE
1	GRUPO RESGUARDO & SEGURIDAD "GRS SAC"	20408109605	S/ 438,985.68
2	SERVICIOS GENERALES VALENTIN SCORPIO SAC	20604290903	S/ 434,400.00

- 1.21** Mediante Informe N°02287-2023-SBN-OAF-UA de fecha 28 de noviembre de 2023, se comunicó las acciones referidas a Indagación de mercado para la Contratación Directa del "Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", determinando la mejor propuesta del mercado, en base a las fuentes obtenidas, precio y cumplimiento de los TDR N° 00182-2023/SBN-OAF-UA".
- 1.22** Mediante Memorándum N.º 00581-2023/SBN-OPP de fecha 28 de noviembre de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, aprobó el Previsión Presupuestal 029-2023, para el año 2024 por el importe de S/ 434,400.00 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 soles).

II. BASE LEGAL

- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF (en adelante, la Ley).
- ✓ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento).

III. ANALISIS

De acuerdo con el Término de Referencia N° 00182-2023/SBN-OAF-UA, formulado por la Unidad de Abastecimiento, el requerimiento versa sobre la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”; de las cuales se puede apreciar, entre otros, las siguientes características y condiciones:

Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	
Puestos de vigilancia	10 puestos de vigilancia y seguridad
Plazo de ejecución	180 días calendario o hasta el perfeccionamiento del contrato derivado del procedimiento de selección del Concurso Público a convocarse, lo que ocurra primero.
Lugar de ejecución	<ul style="list-style-type: none"> Sede Institucional - Calle Chinchón N°890 distrito de San Isidro Depósito de bienes en desuso - Av. Huachipa s/n, manzana G-2, lote 10, parcelación rústica La Capitana, distrito de Lurigancho. Local Abancay, Av. Abancay N° 212, 214, 220, 230, 232, 234, 236, 238, 240 y 246 distrito de Cercado de Lima. Oficinas de administrativas, Av. República de Panamá N°3505. Archivo Central (UTD), Av. Ramírez Gastón Jurado de los Reyes N°175 Miraflores
Sistema de contratación	Suma alzada

Ahora bien, la Unidad de Abastecimiento, con motivo de justificar la contratación del requerimiento a través de una contratación directa por causal de desabastecimiento ante la Oficina de Administración y Finanzas, indicó que “la ausencia de dicho servicio compromete la seguridad de los trabajadores de la SBN, así como los bienes patrimoniales e instalaciones de la institución, siendo responsabilidad de la Entidad para el correcto funcionamiento de la actividades y operaciones que tiene a su cargo.”

Cabe añadir además que, el servicio de seguridad y vigilancia que la Entidad pretende contratar resulta ser un servicio solicitado y ejecutado de forma recurrente (365 días del año de forma ininterrumpida) en el sector público, advirtiéndose que su ausencia compromete de forma inminente y directa la continuidad de las funciones, servicios, actividades y operaciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SBN, por cuanto el referido servicio contempla las siguientes prestaciones:

“6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

6.1. ALCANCES

a) **Los puestos de vigilancia serán cubiertos ininterrumpidamente todos los días de la semana (las 24:00 horas), incluyendo los días no laborables, iniciando los servicios en forma puntual y disciplinada, retirándose a la hora establecida en su horario de trabajo, previo relevo. Los horarios establecidos se ajustarán a las necesidades de la SBN.**

(...)

g) **El personal que preste el servicio de seguridad y vigilancia deberá tener conocimiento y estar entrenado para operar los sistemas de emergencia y contra incendio.**

(...)

m) **Prevención de accidentes, de sabotaje, de terrorismo, de incendios y cualquier otro tipo de siniestro, daño o deterioro que pudiera presentarse en las instalaciones, maquinarias**

y equipos en custodia, así como de los desastres naturales, conforme a lo establecido en el Plan Integral de Seguridad para todos los casos.

6.2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO El servicio de vigilancia privada comprende las siguientes tareas básicas, según sea aplicable en cada local institucional:

- a) **Detectar, alertar y neutralizar actos de sabotaje y/o terrorismo.**
- b) **Detección de artefactos explosivos o bultos sospechosos** en el ámbito de las instalaciones de las oficinas de la SBN.
- c) **Intervenir y detener en primera instancia a personas que se encuentren dentro del local institucional atentando contra el patrimonio institucional o por sospecha de actos delictivos** (tales como robo, sabotajes, actos de terrorismo, violencia), para ser entregados a la autoridad policial, cuando las circunstancias así lo exijan.

(...)” (El subrayado y resaltado es agregado)

Entre otras actividades no menos importantes que, por la naturaleza del servicio, deben ser llevadas a cabo por empresas dedicadas al rubro, debidamente habilitadas para tal fin y con experiencia en el sector, a fin de alcanzar la finalidad pública de la contratación y asegurar la capacidad técnica y legal de quien prestará el servicio.

De lo señalado, se colige que las características y condiciones del “Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales” permiten alcanzar la finalidad pública propuesta por la Entidad, advirtiéndose que este servicio es solicitado y ejecutado de forma recurrente en el sector público, dado que su ausencia compromete de forma inminente y directa la continuidad de las funciones, servicios, actividades y operaciones de las Entidades, situación a la que se encontrará expuesta la SBN de no contar con el servicio de seguridad y vigilancia.

Sobre la indagación de mercado del requerimiento objeto de la contratación directa

Al respecto, previa autorización del jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, la Unidad de Abastecimiento tuvo a bien efectuar la indagación de mercado, dos indagaciones de mercado, en merito a las observaciones de la Superintendencia.

Se realizaron Invitaciones por correo electrónico de fecha 24 de noviembre de 2023, a diversos proveedores del rubro, según reporte de las empresas obtenidas del Buscador de Proveedores del Estado, de la página web del OSCE; ii) Invitación a través del aplicativo web para compras menores o iguales a 8 UIT de la SBN, con fecha 24 de noviembre de 2023, se registró la invitación a diferentes proveedores del rubro “EMPRESAS DE SEGURIDAD”, no recibiendo ofertas dentro del plazo previsto.

Mediante correo electrónico de fecha 27 de noviembre de 2023, se realizó una nueva indagación de mercado. Producto de lo anterior, tal como se puede constatar con mayor ahondamiento en el Informe N°02387-2023/SBN-OAF-UA, y sus adjuntos, se obtuvo el siguiente resultado:

N°	PROVEEDOR	RUC	IMPORTE
1	GRUPO RESGUARDO & SEGURIDAD "GRS SAC"	20408109605	S/ 438,985.68
2	SERVICIOS GENERALES VALENTIN SCORPIO SAC	20604290903	S/ 434,400.00

Velándose así por el cumplimiento de la capacidad técnica y legal de las empresas interesadas en la indagación de mercado.

Siendo así, con la finalidad de salvaguardar los recursos públicos de naturaleza escasa, resulta conveniente concretar la contratación directa por causal de desabastecimiento con aquella empresa que cotizó con la mejor oferta respecto a precio; siendo esta, la empresa SERVICIOS GENERALES VALENTIN SCORPIO SAC.

Sobre el procedimiento de selección a través del cual se efectuará la contratación del requerimiento

De forma previa, cabe mencionar que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas, así como garantizar la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76° de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras, con cargo a fondos públicos se efectúe, de manera obligatoria, por licitación o concurso, de acuerdo a los procedimientos requisitos y excepciones establecidos por ley.

Sobre este imperativo, el Tribunal Constitucional indicaría a través de la Sentencia recaída sobre el Expediente N°020-2003-AI/TC que:

“La función constitucional de esta disposición es determinar y, a su vez, garantizar que las contrataciones estatales se efectúen necesariamente mediante un procedimiento peculiar que asegure que los bienes, servicios u obras se obtengan de manera oportuna, con la mejor oferta económica y técnica, y respetando principios tales como la transparencia en las operaciones, la imparcialidad, la libre competencia y el trato justo e igualitario a los potenciales proveedores. En conclusión, su objeto es lograr el mayor grado de eficiencia en las adquisiciones o enajenaciones efectuadas por el Estado, sustentado en el activo rol de principios antes señalados para evitar la corrupción y malversación de fondos públicos.” (El subrayado es agregado)

Sin perjuicio de ello, la normativa de contrataciones del Estado ha establecido supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo; toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad.

Estos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, y constituyen las causales de contratación directa. Entre ellos, relacionado con el análisis materia del presente informe, encontramos que “*Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor (...) c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones (...)*”

En esa misma línea, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala textualmente que:

“Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

La entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...)

c. Situación de desabastecimiento

La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.

Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección

que corresponda” (El subrayado es agregado).

Asimismo, sobre este supuesto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, a través de la Opinión N° 175-2018/DTN, ha tenido a bien precisar que:

“Respecto al primer elemento [extraordinario], debe indicarse que por “extraordinario” se entiende a algún hecho o situación fuera del orden o regla natural o común y por “imprevisible” se entiende al hecho o situación que no puede ser previsto. En esa medida, esta causal se configura ante hechos o situaciones fuera del orden natural o común de un contexto, que no pudieron ser previstos.” (El subrayado es agregado)

Ahora bien, dados los imperativos expuestos, se precisa sobre la configuración de la causal que:

- De la situación extraordinaria, para la atención de lo requerido, resulta indispensable verificar si el presente caso de análisis concurre en los supuestos legales que configuren una situación de desabastecimiento, de acuerdo a los parámetros previstos en la normativa de contratación pública. Para dicho efecto, resulta necesario manifestar que previo a la consideración de una contratación directa, el órgano encargado de las contrataciones contempló la Resolución N° 0047-2023/SBN, de fecha 06 de noviembre de 2023 el Superintendente Nacional de Bienes Estatales, declaró de oficio la nulidad del Concurso Público N° 001-2023/SBN-CS “Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”, retrotrayéndose el mismo a la fase de actuaciones preparatorias”. Razón por la cual, el encargado de servicios generales de la Unidad de Abastecimiento debe actualizar los términos de referencia a fin de iniciar con la Indagación de mercado.

Lo anterior, dado que el legislador ha comprendido que los procedimientos convocados bajo la Ley de Contrataciones del Estado, aun cuando se convoquen con la debida diligencia, se encuentran sujetos a ocurrencias que pueden dilatar su ideal culminación a través del perfeccionamiento del contrato.

En ese sentido, se procede a señalar que la nulidad del Concurso Público N° 001-2023/SBN-CS, trae como consecuencia efectuar un nuevo procedimiento de selección, siguiendo la formalidad de la contratación correspondiente, es decir, realizar la convocatoria de un nuevo concurso público en los plazos que establece la Ley de Contrataciones del Estado, dicha situación constituye una situación extraordinaria e imprevisible, ocasionado una ausencia del servicio en la Entidad hasta que se cumplan con las fases de la contratación pública, como son Actos Preparatorios, Proceso de Selección hasta la formalidad del contrato e inicio de la ejecución del servicio, es cual se estima, según la información histórica de la entidad, un plazo estimado de 180 días calendario.

De lo expuesto, se trae a colación la experiencia obtenida en el procedimiento de selección denominado Concurso Público 001- 2023/SBN-CS para la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”, el cual participaron 41 empresas y la presentación de 101 consultas y 12 observaciones a las bases de dicho procedimiento de selección, que derivaron en prever la dilatación del procedimiento de selección por la posible presentación de solicitudes de elevación del pliego de absolución de consultas y observaciones al OSCE o la presentación de recursos impugnatorios ante el Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE (tal como ocurriría con la presentación de la solicitud de elevación al pliego de consultas y observaciones al OSCE por parte del participante RANGERS SECURITY S.R.L.).

- De la situación imprevisible, es decir un acontecimiento que la Entidad no puede prever, esta se sustenta en el hecho de que la Entidad no puede prever el accionar de los proveedores del estado que conlleva, como es el caso que nos acontece, a la presentación de las denuncias a las presuntas irregularidades y deficiencias en los términos de referencia que no fueron advertidas durante la indagación de mercado y el procedimiento

de selección CP Nro. 001-2023/SBN-CS, lo que conllevó a la nulidad del referido procedimiento de selección. Lo mencionado resulta ser una situación imprevisible.

- Del plazo necesario para resolver la situación, es conveniente indicar que el requerimiento objeto de contratación directa ha considerado el siguiente plazo de ejecución:

“180 días calendario o hasta el perfeccionamiento del contrato derivado del procedimiento de selección a convocarse para el “Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”, lo que ocurra primero, el plazo de ejecución se contabilizará a partir de la suscripción del acta de instalación.”

Del cual se advierte un plazo de ejecución sujeto a la culminación del respectivo procedimiento de selección, el mismo que permite indudablemente resolver la situación de desabastecimiento de la Entidad.

De lo expuesto, se emite opinión técnica favorable respecto a la procedencia de realizar la contratación del requerimiento denominado “Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales” a través de una contratación directa por desabastecimiento, por cuanto se ha justificado idóneamente la configuración de la causal.

Sobre las actuaciones preparatorias de una contratación directa

Al respecto, el numeral 2 del artículo 102 del Reglamento establece que *“Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato.”* (El subrayado es agregado)

Sobre ello, como se advierte de la lectura de los antecedentes, se puede advertir el cumplimiento de las actuaciones preparatorias necesarias, de acuerdo al siguiente detalle:

Denominación de la contratación	Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales
Tipo de procedimiento	Contratación directa
Valor estimado de la contratación	S/ 434,000.00 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 Soles) Propuesta presentada por la empresa: SERVICIOS GENERALES VALENTIN SCORPIO SAC
Número de referencia en el Plan Anual de Contrataciones	22
Distribución de la buena pro	No aplica
Previsión Presupuestal	S/ 434,400.00 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 Soles) Propuesta presentada por la empresa: SERVICIOS GENERALES VALENTIN SCORPIO SAC Previsión Presupuestal N° 029 para el año 2024
Informe de Indagación de mercado	Informe N° 02387-2023/SBN-OAF-UA, de fecha 28 de noviembre de 2023.

Sobre la aprobación de la contratación directa que deriva del supuesto c) del artículo 27 de la Ley

Llegado a este punto, cabe traer a colación lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 27 de la Ley, referido a la aprobación de contrataciones directas, el cual establece que:

“Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.” (El énfasis y subrayado es agregado)

Por su parte, el numeral 1 del artículo 101 del Reglamento prevé que:

*101.1. La potestad de aprobar **contrataciones directas es indelegable**, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. (El énfasis es agregado)*

Siendo así, al no advertirse que la aprobación de la contratación directa por desabastecimiento inminente sea una facultad delegable, se desprende que la contratación directa por causal de desabastecimiento del “Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales” con la empresa SERVICIOS GENERALES VALENTIN SCORPIO SAC debe ser aprobada por el titular de la Entidad.

IV. CONCLUSIONES

- 3.1** Se concluye que las características y condiciones del “Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales” permiten alcanzar la finalidad pública propuesta por la Entidad, advirtiéndose que este servicio es solicitado y ejecutado de forma recurrente en el sector público, dado que su ausencia compromete de forma inminente y directa la continuidad de las funciones, servicios, actividades y operaciones de las Entidades, situación a la que se encontrará expuesta la SBN de no contar con el servicio de seguridad y vigilancia.
- 3.2** Resulta procedente efectuar la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales” a través de una contratación directa; por cuanto se ha justificado idóneamente la configuración de la causal de desabastecimiento.
- 3.3** Se advierte de la lectura de los antecedentes, el cumplimiento de las actuaciones preparatorias necesarias, de acuerdo al siguiente detalle:

Denominación de la contratación	Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales
Tipo de procedimiento	Contratación directa
Valor estimado de la contratación	S/ 434,400.00 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 Soles) Propuesta presentada por la empresa: SERVICIOS GENERALES VALENTIN SCORPIO SAC
Número de referencia en el Plan Anual de Contrataciones	22
Distribución de la buena pro	No aplica
Previsión Presupuestal	S/ 434,400.00 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 Soles) Previsión Presupuestal N° 029 para el año 2024
Informe de Indagación de mercado	Informe N° 02278-2023/SBN-OAF-UA, de fecha 10 de noviembre de 2023.

- 3.4** La contratación directa por causal de desabastecimiento del “Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales” con la empresa SERVICIOS GENERALES VALENTIN SCORPIO SAC debe ser aprobada por el titular de la Entidad, al no ser una facultad delegable.

V. RECOMENDACIÓN

- 4.1** Se recomienda que el presente informe técnico sea remitido a la Oficina de Asesoría Legal, a fin de confirmar que la presente contratación cumple con las condiciones establecidas en la normativa de contrataciones a fin de continuar con la gestión de la aprobación de la contratación directa por causal de desabastecimiento del “Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Patricia Rossio Vázquez Chávez
Supervisora (e) de la Unidad de Abastecimiento

PRVC/CJC.

